

Responsabilidades, derechos y proceso debido en el Distrito Escolar de Tahoma

**Oficina del director
25720 Maple Valley-Black Diamond Road SE, Maple Valley, Washington 98038 (425) 413-3400**

Preámbulo

El directorio del distrito escolar Tahoma tiene intención de que tanto los alumnos como los maestros, administradores y padres tengan acceso a la interpretación de leyes estatales y a las normas que conciernen los derechos de los alumnos, sus responsabilidades y su debido proceso. El presente folleto tiene intención de presentar dichas normas por medio de una suma de políticas distritales 3241 manejo en la clase, acciones correctivas o castigos.

Introducción

Los casos de la Corte han expresado de manera clara que todos los alumnos gozan de los derechos garantizados bajo la primera enmienda y la enmienda número catorce de la Constitución de los Estados Unidos.

Todos los alumnos que gozan del derecho de participar también deben aceptar la responsabilidad que implica la ciudadanía. Todos aquellos que gozan de derechos y son ciudadanos escolares deben respetar el derecho establecido legalmente y deben establecer reglas y procedimientos para regular la escuela.

La comunidad espera buena participación ciudadana de los alumnos. Por ello, es que nuestro objetivo no solo implica enseñarle al alumno a que aprenda a ejercer sus derechos en forma apropiada, sino que también implica que se hagan responsables y que vivan de acuerdo a sus restricciones y estándares de conducta apropiados establecidos en la presente norma.

Responsabilidades de los alumnos

Los alumnos tienen las siguientes responsabilidades:

- de seguir el curso de sus estudios
- de asistir diariamente a la escuela y de llegar en horario a todas sus clases
- de conocer todas las reglas que atañen la conducta del alumno y de portarse debidamente
- de expresar sus ideas y su opinión de manera respetuosa para no calumniar o difamar a los demás
- de vestir de manera adecuada sin llamar la atención o de amenazar la salud y seguridad de uno mismo o de terceros
- de comportarse de manera tal que no se interrumpa el aprendizaje de los demás ni tampoco que se prive a los demás de obtener una educación adecuada
- de respetar el derecho de los demás y de ejercitar la autodisciplina para poder así establecer reglas y normas que incluyan la exclusión de conductas discriminatorias, de acoso, intimidatorias y/o en materia de acoso escolar
- de seguir el procedimiento establecido para buscar modificaciones en dichas reglas que los atañen y en las cuales estén de acuerdo
- de identificarse, según pedido, ante cualquier empleado del distrito, sus autoridades dentro de la escuela o en campos de juego que pertenezcan al predio escolar durante eventos patrocinados por la escuela e incluso en el autobús escolar
- de cumplir con lo solicitado por el personal de la escuela en materia de desempeño de actividades.

Derechos de los alumnos

Los alumnos tienen el derecho a:

- recibir los estándares educativos en un ambiente seguro y limpio dentro de la escuela
- recibir educación relevante que cumpla con los objetivos distritales del estado
- obtener una educación adecuada y en libertad sin discriminar, acosar e intimidar en todas las fases del proceso educativo
- ver su expediente escolar en tiempo y forma durante el horario de clase, solicitándolo previamente
- recibir un trato justo por parte de las autoridades de la escuela sin maltrato y abuso físico
- no sufrir interferencia ilegal en búsqueda de la educación mientras se está asistiendo a la escuela o en actividades relacionadas
- estar seguros con sus papeles y efectos personales en caso de confiscación o cacheo sin motivo
- expresar consistencia con la manutención de un proceso educativo eficaz y las limitaciones impuestas por ley en materia de obscenidad, calumnia y difamación, etc.
- asesorar en el desarrollo de reglas y normas de las cuales son sujetos y de ser instruidos en reglas y normas en cuanto se relacionen a sus derechos y responsabilidades
- usar medios estables para expresar sus opiniones en el desarrollo del plan educativo
- obtener representación en juntas de asesoramiento que afecten los derechos de los alumnos
- presentar peticiones, quejas o agravios a las autoridades escolares y el derecho de una réplica pronta
- consultar con maestros, consejeros y administradores y otros empleados de la escuela en un periodo razonable de tiempo
- poder participar en actividades escolares siempre y cuando adquieran las calificaciones razonables de la empresa patrocinante
- buscar ser directivos por elección de sus compañeros
- conocer los requisitos de cada curso de estudio y las bases en donde determinar la calificación
- ejercer la ciudadanía como lo estipula la Constitución de los Estados Unidos y sus enmiendas.*

**Los derechos constitucionales no son absolutos y dentro del entorno escolar se deben establecer limitaciones con respecto al ejercicio de los derechos para que la escuela pueda funcionar en forma íntegra para poder educar a la gente joven. Sin embargo, el sistema escolar no deberá infringir indebidamente en los derechos constitucionales.*

Conducta del alumno

Todos los alumnos que asisten a las escuelas pertenecientes al distrito escolar y que toman el autobús escolar del distrito cumplirán con las reglas y normas y brindarán la disciplina a las autoridades escolares.

Control del alumno

Cualquier alumno que intencionadamente realice algún acto que materialmente interfiera o es en deterioro del funcionamiento de la escuela, de una actividad patrocinada por la escuela o cualquier otro aspecto del proceso educativo con el distrito escolar Tahoma, será sujeto de una sanción disciplinaria, suspensión o expulsión. Dichos actos incluirán pero no se limitan a aquellos que se enumeran a continuación. Los siguientes actos por parte de un alumno dentro del establecimiento educativo o fuera de él en cualquier actividad escolar o evento donde dichos actos del alumno afecte material o sustancialmente el proceso educativo constituyan causa suficiente para la sanción disciplinaria, suspensión o expulsión: el uso o la posesión de alcohol, drogas, sustancias químicas y productos con tabaco; alteración de registros; incendio provocado; agresión violenta; ausentismo, llegadas tarde o inasistencia; agresión; trampa; daño o destrucción de propiedad; desobediencia; mala conducta; mala vestimenta o apariencia; posesión, uso o amenaza para usar explosivos; extorsión; acusaciones falsas; peleas; apuestas; conducta pandillera; acoso; abandono del establecimiento educativo durante el horario de clases; merodeo, conducta social ofensiva; robo; abuso verbal; conducta vulgar o lasciva; y posesión o uso de armas e instrumentos peligrosos.

Proceso debido

Ningún alumno deberá ser desprovisto del derecho de obtener una oportunidad educativa según lo indica la ley. En pocas palabras, el debido proceso significa ser justo. La cláusula del debido proceso exige que se establezca como para garantizar el castigo ante la oportunidad que niega la igualdad de oportunidades en materia educativa para que se realice con justa causa. El procedimiento se diseña para establecer que la acción correctiva se tome recién después de una investigación exhaustiva.

Definiciones

- **Disciplina:** Todas las formas de castigo correctivo sin ser suspensión o expulsión. Incluirá, pero no se limitará al retiro de un alumno de una clase o actividad por parte de un maestro o administrador que no exceda el tiempo de lo que dure la clase o actividad.
- **Retiro de emergencia:** Retiro inmediato de un alumno de la clase o actividad, por parte del docente o administrador, debido a que el alumno implica un daño inmediato o continuo, propio o ajeno o implica una amenaza propia o ajena.
- **Expulsión de emergencia:** La negación inmediata de poder asistir a la escuela debido a que el alumno es un peligro tanto para su persona como para los demás integrantes del ambiente educativo o resulta una amenaza propia o ajena y de esa manera interrumpe el proceso educativo.
- **Suspensión:** La negación del derecho de asistir (a menos que sea por el resto del período de clases con motivos "disciplinarios") en cualquier clase o en cualquier otra actividad escolar o del distrito por un periodo de tiempo determinado.
- **Suspensión breve:** La suspensión de todo un día o de parte de un día que no exceda los diez (10) días escolares durante cualquier semestre para los alumnos K-4. Ningún alumno en el quinto grado o más grande deberá recibir suspensiones a corto plazo por más de un total de quince (15) días de escuela en un solo semestre.
- **Suspensión prolongada:** La suspensión que excede la suspensión breve.
- **Expulsión:** La negación del derecho a asistir en cualquier clase o un día de jornada completa durante un tiempo indefinido.
- **Días de Negocios en la Escuela:** Cualquier día, menos los sábados, domingos y feriados nacionales y escolares, en el cual la oficina del director se encuentra abierta al público para conducir el negocio.

Control del alumno –Disciplina y suspensión breve

Los docentes, administradores escolares, chóferes de autobuses escolares y cualquier otro empleado escolar que haya sido elegido por la comisión directiva, tendrá la autoridad de disciplinar a cualquier alumno por violación a los estándares conductuales durante su supervisión dentro y fuera del predio escolar. Las sanciones serán las mismas así la violación sea dentro o fuera del predio educativo.

No se aplicará la "sanción disciplinaria" de manera tal que estorbe el rendimiento académico del alumno, materia o requisito de graduación. La calificación o crédito en particular del alumno podrá ser afectada por motivos de llegadas tarde o ausencias solo si la asistencia del alumno o su participación se relaciona con los objetivos institucionales y se ha identificado la asistencia o participación por parte del docente como base para calificar en un todo o en parte el curso en particular.

La **detención** se podrá dar después de la jornada escolar del alumno, pero no se extenderá más allá de la hora en que sale el autobús escolar, a menos que se haya arreglado algo previamente con los padres o tutores legales.

El **retiro de emergencia** deberá extenderse hasta que el peligro o la amenaza cesen o el director imponga disciplina, suspensión o expulsión. El director se reunirá con el alumno ni bien le sea racionalmente posible después del retiro del alumno para poder iniciar una medida correctiva a más tardar cuando empiecen las clases el día siguiente.

El **castigo físico** está prohibido en las escuelas estatales del estado de Washington. "El castigo físico" por lo general se lo define como una ley estadual y política de comisión que incluya cualquier acto que intencionalmente infrinja o intencionalmente cause dolor físico en un alumno.

Suspensión breve. Ningún alumno del kinder al cuarto grado deberá recibir una suspensión breve por más de un total de diez (10) días de escuela en cualquier semestre y tampoco se incurrirá en la pérdida de su calificación debido a la suspensión. Ningún alumno del quinto grado o mayor deberá recibir una suspensión breve más de quince (15) días en un solo semestre. Cualquier alumno suspendido podrá realizar trabajos y exámenes si tienen una importancia relevante en sus calificaciones o si en caso que no rinda el examen o entregue el trabajo no aprobará la materia.

Antes de otorgar la suspensión breve se deberá hablar con el alumno o se le deberá entregar una nota por escrito que detalle su mala conducta y violación, la evidencia que fundamenta los cargos y la acción correctiva que se deberá tomar en caso de ser necesario. El alumno tendrá la oportunidad de dar su explicación. Si la suspensión excede un (1) día del calendario, se le deberá avisar a los padres dándoles el derecho de poder reunirse con las autoridades escolares para discutir la longitud de la suspensión y para poder resolver cualquier otra queja o reclamo que haya al respecto.

Sistema de trámite de quejas en materia de disciplina y suspensión breve

Cualquier alumno o padre o tutor legal de un alumno que ha sido agraviado por alguna de dichas acciones tiene el derecho de obtener una reunión informal con el director de la escuela y cualquier miembro docente o personal de la escuela que esté implicado. Si después de la reunión el estudiante sigue agraviado el alumno podrá dentro de los dos días de jornada escolar siguientes presentar una nota por escrito o de manera oral con el director del distrito o su designado. Si aún así no se resolvió el agravio, se podrá presentar dentro de los dos (2) días de jornada escolar ante la comisión directiva de la escuela situación que se resolverá en la próxima reunión de comisión directiva. Las reuniones serán a puertas cerradas a menos que la parte agraviada requiera otra cosa. La notificación de la decisión se entregará por escrito dentro de los diez (10) días de jornada escolar posteriores a la reunión. La acción disciplinaria o la suspensión breve continuarán durante el sistema de trámite de quejas a menos que el director de la escuela decida posponer dicha acción.

Control del alumno – Suspensión prolongada y expulsión

Suspensión prolongada: Ningún alumno del kinder hasta el cuarto grado podrá recibir una suspensión breve o prolongada por más de un total de diez (10) días de jornada escolar en cualquier semestre y no podrá perder sus calificaciones o créditos debido a su suspensión. Ningún alumno del quinto grado o mayor podrá recibir una suspensión breve por más de un total de quince (15) días de jornada escolar en un solo semestre. Ningún alumno del quinto grado o mayor podrá recibir una suspensión prolongada que haga que el alumno pierda sus calificaciones o créditos en un semestre durante un año escolar. No se podrá imponer una suspensión prolongada hasta que el alumno y sus padres hayan recibido una nota por escrito que haya sido enviada por correo certificado o entregada en persona por la persona autorizada que corresponde. El aviso deberá especificar la violación, se le deberá avisar al alumno de su derecho de obtener una audiencia y deberá indicar que su pedido para una audiencia deberá ser recibido por la autoridad escolar antes de finalizar el tercer día de escuela después de que se haya recibido la carta notificando la suspensión. Si no se recibe contestación dentro de los tres (3) días, se retirará el derecho a una audiencia y la suspensión comenzará a partir del cuarto (4) día de escuela.

Expulsión: Ningún alumno podrá ser expulsado a menos que hayan fracasado otros intentos de castigo o acción correctiva o si existen motivos fundados para establecer que cualquier otro método fracase también. Se le deberá notificar al director del distrito por escrito dentro de las 24 horas de haber tomado la decisión. El procedimiento de aviso o notificación se desarrollará de la misma manera que la suspensión prolongada.

Expulsión de emergencia: Dicha sanción se impondrá si la autoridad cuenta con motivos suficientes para creer que el alumno posee un peligro inmediato y continuo propio o ajeno y que puede amenazar o interrumpir el proceso educativo. La expulsión durará hasta que se vuelva a insertar al alumno dentro de la institución educativa por parte de la autoridad escolar o hasta que se lleve a cabo una audiencia y se tome una determinación. El procedimiento para llevar a cabo una expulsión de emergencia es el mismo que el que se lleva a cabo para la suspensión prolongada o expulsión con las siguientes excepciones: El aviso por escrito deberá entregarse dentro de las 24 horas de la expulsión y se intentará llamar por teléfono a los padres o tutores legales lo antes posible; el alumno o sus padres contarán con diez (10) días hábiles en los cuales podrán solicitar una audiencia.

Procedimiento para la audiencia en caso de suspensión prolongada y expulsión

La audiencia para la suspensión o expulsión comenzará dentro de los tres (3) días hábiles después de que la autoridad escolar reciba el pedido y se llevará a cabo por un oficial designado por el director del distrito. El alumno, sus padres y las autoridades escolares podrán revisar toda documentación o evidencia física antes de llevarse a cabo la audiencia. El alumno dispondrá de los siguientes derechos durante su audiencia:

1. La oportunidad de ser representado por un consejo.
2. La oportunidad de expresar una explicación.
3. La oportunidad de presentar evidencia y testigos.
4. La oportunidad de pregonar a los testigos del distrito.

Procedimiento de apelación ante la comisión directiva

Si se apela la audiencia en forma correcta, la comisión directiva en su próxima reunión revisará el problema. La comisión deberá tomar una determinación dentro de los diez (10) días de jornada escolar o podrá establecer una segunda reunión para escuchar más argumentos o escuchar de nuevo el caso. Dentro de los treinta (30) días después que la comisión directiva haya tomado una decisión, se podrá apelar ante la Corte Suprema.

Readmisión

Cualquier alumno que haya sido suspendido o expulsado podrá solicitar volver a ser admitido en cualquier momento por medio de una aplicación por escrito dirigida al director del distrito o a su asignado. La carta deberá incluir los motivos por los cuales el alumno desea

insertarse de nuevo y el motivo por el cual la solicitud deberá tenerse en cuenta contando con evidencia que apoye la moción por parte de los padres/tutores legales u otros que hayan asistido al alumno. El director del distrito contestará dentro de los treinta (30) días una vez recibida la aplicación.

Amonestación

Todas las acciones correctivas se impondrán según la norma WAC Capítulo 180-40 y la información según este folleto deberá construirse de acuerdo a dicha norma, el director de la escuela cuenta con una copia. Se puede solicitar una copia de la norma WAC Capítulo 180-40 y de las políticas del distrito en la oficina del director del distrito escolar.

Acoso sexual

El distrito escolar Tahoma se compromete a mantener un entorno positivo y productivo a nivel educativo sin discriminar, incluyendo el acoso sexual. El distrito prohíbe el acoso sexual de los alumnos, empleados y otro personal que forme parte de las actividades educativas. El acoso sexual se produce cuando:

1. El sometimiento a los pedidos sexuales del acosador es una condición implícita para obtener un buen rendimiento académico o una oportunidad laboral o cualquier otro beneficio;
2. La sumisión o el rechazo de la demanda sexual es un factor que afecta la decisión académica, laboral u otro tipo de decisión concerniente al individuo; o
3. Si una conducta sexual o de género no es bienvenida o la comunicación interfiere con el desempeño del individuo o crea un entorno intimidatorio, hostil u ofensivo.

El acoso sexual puede ocurrir entre el adulto y el alumno, entre el alumno y el adulto, entre alumnos, entre adultos, sexo masculino contra sexo femenino, sexo femenino contra sexo masculino, sexo masculino entre ellos, sexo femenino entre ellas.

El distrito tomará acción en forma inmediata, justa y con una solución dentro de su autoridad ante cualquier informe, queja o agravio alegando acoso del cual se haya enterado el distrito, ya sea formal o informalmente. Las acusaciones de mala conducta criminal se reportarán a la policía y el abuso del niño sospechado se reportará a la policía o al servicio de protección de niños. Las personas víctimas del acoso sexual obtendrán servicios del distrito apropiados y las consecuencias adversas del acoso serán revisadas y solucionadas en forma apropiada.

El acoso sexual tendrá como resultado disciplina inapropiada u otro tipo de sanciones como resultado de ofender a los alumnos, al personal educativo y a los contratistas. Cualquier persona que sea participe de acoso sexual dentro de la institución educativa o en actividades escolares tendrá el acceso al predio educativo o a la actividad escolar restringido.

Las represalias en contra de cualquier persona que promovió el acoso sexual o fue testigo de una queja quedan prohibidas y resultarán en sanciones. El distrito tomará las acciones apropiadas para proteger a las personas involucradas de todo tipo de represalia.

Es la violación de la política del distrito para informar a sabiendas falsas acusaciones de acoso sexual. Las personas que a sabiendas reportan o corroboran las falsas acusaciones serán sujeto de sanciones.

Las políticas y procedimientos del distrito (formales e informales) para resolver las quejas o los informes de acoso sexual incluyen fechas y delinean las responsabilidades del personal escolar. Todo el personal es responsable de recibir quejas informales y de reportar el acoso sexual y de informarle al personal del distrito apropiado de la queja o informe para su respectiva investigación y posterior resolución. Todo el personal también es responsable de dirigir las quejas en el proceso debido.

El personal del distrito, los alumnos, padres y voluntarios recibirán información apropiada a su edad y se les capacitará en forma apropiada para reconocer y evitar el acoso sexual. Durante la orientación del personal, de los alumnos y del personal voluntario, se tocará en forma mínima el tema del acoso sexual; también se anunciará en cada edificio del distrito en un lugar que sea visible para el personal educativo, los alumnos, padres, voluntarios y visitas; y se incluirá en todo manual del alumno, personal docente, voluntario y para padres. La política de acoso sexual se revisará anualmente.

El Distrito escolar de Tahoma 409 cumple con todas las leyes federales y estatales como así también con las respectivas regulaciones y no discrimina por raza, color de la piel, país de origen, cuestiones relativas a la identidad hombre/mujer o por la presencia de cualquier discapacidad. Lo antedicho se aplica a todos los escolares que estén interesados en participar en programas educativos como así también en actividades extracurriculares. Cualquier consulta referente a procedimientos se podrán dirigir a Mark Koch, Título IX/RCW 28A.640 Oficial y ADA Coordinador; y Annette Whittlesey, sección 504Coordinador, 25720 Maple Valley-Black Diamond Road SE, Maple Valley, WA 98038, Teléfono (425) 413-3400.